



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00162-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS en contra de LAZARO RAFAEL ESCALANTE ESTRADA y MARCELA TOVAR MARTINEZ, informándole que la parte demandante solicita su terminación por pago de las cuotas en mora. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de abril de 2022.

BEATRIZ DIAZ GRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretase la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Decrétese el desembargo del inmueble con matrícula N°040-444186. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abb51e48122707234c547a6cec5de4f9092bcde143f7a2a05b195a7831559cc
8

Documento generado en 29/04/2022 11:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

